



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

201600000019

18/01/2016 10:12:12

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se determinan las cuantías para la escogencia de mecanismos para la selección de contratistas, para la vigencia 2016 en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literales i) y q) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 4509 de 18 de diciembre de 2015 promulgado por el Gobernador de Antioquia, fijó el presupuesto del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN (122.321) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la vigencia fiscal de 2016.
2. Que el Decreto Nacional 2552 de 30 de diciembre de 2015, fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el periodo fiscal 2016 en SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455).
3. Que el inciso 5° del literal "B" del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la menor cuantía, para efectos de escogencia de sus contratistas mediante selección abreviada, de la siguiente manera: *"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales o inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales"*.
4. Que el presupuesto de la entidad, expresado en salarios mínimos, se enmarca dentro de la cifra expresada en el literal antes citado, donde 450 SMMLV, corresponde a \$310.254.750.
5. Que por consiguiente, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..."*

En mérito de lo expuesto,





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato se encuentre en el rango comprendido entre UN PESO (\$1) y TREINTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$31.025.475) se acudirá al proceso de MÍNIMA CUANTÍA establecido en el Artículo 94, de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato se encuentre en el rango comprendido entre TREINTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$31.025.476) y TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$310.254.750) se acudirá al proceso de selección abreviada de MENOR CUANTÍA establecido en la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Nacional 1082 de 2015, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

ARTÍCULO TERCERO: Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato sea superior a TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$310.254.751) sus contratistas serán seleccionados mediante el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige durante la vigencia 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ

Rector

Revisó:

Luquegi Gil Nebra
Secretario General

Proyectó:

Gustavo Londoño Cano
Abogado Contratista Área de Adquisiciones